



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 613/19

Buenos Aires, 15 MAY 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
13/05/19
Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

VISTO el trámite de los expedientes de los exámenes convocados por la Resolución DGN N° 486/19, para el ingreso al "Agrupamiento Técnico Jurídico", para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la Nación –con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– según actúen en los ámbitos penal ordinario o penal federal, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal (TJ Nro. 159 – penal ordinario – MPD y TJ Nro. 160 – penal – MPD); y

CONSIDERANDO:

1º) Luego de ser notificados los listados de inscriptos en los exámenes de referencia, el señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Fernando BUJÁN, designado como presidente titular del Tribunal Examinador, en el marco del Art. 13 del Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 1124/15), hizo saber –a los fines que puedan corresponder– que tiene conocimiento personal de distintos postulantes y trato frecuente con algunos de ellos, en especial con el Dr. Facundo De la Vega Pizarro (TJ Nro. 159 MPD), quien reviste el cargo de Prosecretario Administrativo de la Defensoría Pública Oficial N° 16 de la que es titular; pero advirtió que tales

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

circunstancias no comprometerán su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

El señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, Dr. Fernando BAZANO, designado como presidente suplente del Tribunal Examinador, planteó su excusación en virtud de que conoce a varios de los/as postulantes, en particular a la Dra. María Eugenia Schefer (TJ Nro. 160 MPD), quien se desempeña en la dependencia a su cargo; sin embargo, manifestó que tales circunstancias no comprometerán su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

El señor Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Juan Manuel MENDILAHARZU, designado como vocal titular del Tribunal Examinador, hizo saber que conoce a los/as postulantes Analía Cofrancesco (TJ Nros. 159 y 160 MPD) y Guillermo Gobbi (TJ Nros. 159 y 160 MPD), actuales Prosecretaria Letrada y Secretario, respectivamente, quienes cumplen funciones en la dependencia a su cargo, y con quienes mantiene un trato de familiaridad derivado de compartir el mismo ámbito laboral; pero advierte que tal circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

El señor Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Julio López CASARIEGO, designado como vocal suplente del Tribunal Examinador, hizo saber que se desempeñó laboralmente con los/as siguientes postulantes: Guadalupe Briccolani (TJ Nros. 159 y 160 MPD), Mariano Julián Feliciotti (TJ Nros. 159 y 160 MPD), Miguel Huñis (TJ Nros. 159 y 160 MPD), Gabriela Noemí Jugo (TJ Nros. 159 y 160 MPD), Agustina Carla Landonio (TJ Nros. 159 y 160 MPD), Laura Mercedes Leguizamón (TJ Nros. 159 y 160 MPD), Natalia Noemí Lozano (TJ Nros. 159 y 160 MPD) y Luciano Martín Vaccaro (TJ Nros. 159 y 160 MPD); pero que tal circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

El señor Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás Javier OSSOLA, designado como vocal



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

titular del Tribunal Examinador, planteó su excusación en virtud del Art. 13 del Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 1124/15) y del 17 del CPCC.

Manifestó que mantiene una relación de amistad íntima con los Dres. Guillermo Ignacio Garciarena (TJ Nro. 160 MPD) y Rodolfo Martínez (TJ Nros. 159 y 160 MPD). Sostuvo que dichas relaciones se mantienen desde hace más de 25 años, por haber cursado conjuntamente estudios primarios, secundarios y universitarios, a la vez de compartir encuentros y reuniones en ámbitos personales (v.gr. cumpleaños, vacaciones). Asimismo, destacó que el Dr. Garciarena es el padrino de bautismo de una de sus hijas. Por todo lo expuesto, el Dr. Ossola se consideró comprendido en la causal de excusación prevista en el inciso 9 de la referida norma procesal civil y comercial -de consideración por lo establecido en el Art. 30 del mismo ordenamiento legal-, en cuanto alude a la situación de "amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato", por lo que solicitó que se haga lugar a su excusación.

Por otro lado, advirtió que en virtud de los diversos ámbitos en los que se desempeñó laboralmente, tiene conocimiento personal y trato frecuente con los/as postulantes: María Eugenia Cassani (TJ Nro. 159 y 160 MPD), Florencia Marollo (T Nro. 160 MPD), Mario David Esteban Barbagallo (TJ Nro. 160 MPD) y Gonzalo López Borghello (TJ Nros. 159 y 160 MPD).

**2º)** Lo manifestado por los Dres. Fernando BUJÁN, Fernando BAZANO, Juan Manuel MENDILAHARZU, Julio LÓPEZ CASARIEGO y Nicolás OSSOLA, no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el Art. 13 del reglamento aplicable.

Para resolver los planteos efectuados es deseable recordar -tal como ha sido resuelto en ocasiones anteriores y en supuestos similares-, que existe en el trámite para el acceso a cargos de funcionarios letrados de este Ministerio, un mecanismo que garantiza el anonimato, en la celebración de la prueba escrita correspondiente y su corrección (Art. 17, 3º er y último párrafo de la Resolución DGN N° 1124/15),

develándose la identidad de los/as examinados/as luego del dictamen elaborado por el Tribunal.

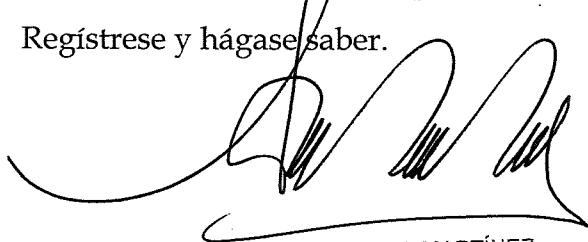
Esta circunstancia lleva a que el conocimiento previo de los/as postulantes pierda relevancia como causal objetiva al momento de decidir el apartamiento de un miembro del Tribunal Examinador, en tanto el principio rector de la transparencia del trámite del examen resulta debidamente resguardado.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 de la Resolución DGN N° 1124/15, y el Art. 26 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**TENER PRESENTE** lo manifestado por los Dres. Fernando BUJÁN, Fernando BAZANO, Juan Manuel MENDILAHARZU, Julio LÓPEZ CASARIEGO y Nicolás Javier OSSOLA y mantenerlos en sus funciones asignadas de miembros del Tribunal Examinador para el ingreso al “Agrupamiento Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la Nación —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— según actúen en los ámbitos penal ordinario o penal federal, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal (TJ Nro. 159 — penal ordinario — MPD y TJ Nro. 160 — penal — MPD).

Regístrate y hágase saber.



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

